

# REGLAMENTO DE CONDICIONES DE USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y DE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SORDOCIEGAS: ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS



## ÍNDICE

REGLAMENTO DE CONDICIONES DE USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y DE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SORDOCIEGAS: ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS .....	1
OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
¿QUIENES PUEDEN APRENDER, CONOCER Y USAR LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL? .....	3
DEFINICIONES .....	4
PRINCIPIOS.....	10
NORMATIVA.....	12

## **OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Reglamento entrará en vigor el **2 de enero de 2024**.

Los **objetivos** de este reglamento son:

- Contribuir a que las personas **sordas**, con **discapacidad auditiva** y **sordociegas** puedan ejercer sus **derechos y deberes** ciudadanos.
- Garantizar a dichas personas la **accesibilidad a la información y comunicación**, en las siguientes materias:
  - Aprendizaje, conocimiento y uso de la **lengua de signos española**, y la protección de la identidad lingüística de esta lengua.
  - Aprendizaje, conocimiento y uso de la **lengua oral** mediante los **medios de apoyo** a la comunicación oral.
  - Atención a la sordoceguera.

Además, este reglamento reconoce la **identidad lingüística de la lengua de signos catalana**.

Este reglamento **se aplica a todo el territorio español**, en las siguientes áreas:

- **Bienes y servicios** a disposición del público.
- **Transportes**.
- **Relaciones con las Administraciones Públicas**.
- **Participación política**.
- **Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información**.

## ● ¿QUIENES PUEDEN APRENDER, CONOCER Y USAR LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL?

Tienen derecho a aprender, conocer y usar la **lengua de signos española** y la **lengua oral** mediante los medios de apoyo a la comunicación oral, en cualquier ámbito y momento:

- Las personas **sordas**, con **discapacidad auditiva** y **sordociegas**.
- Las **madres y padres**, **representantes** legales o **personas que presten apoyo**, si las personas anteriores son menores o personas con discapacidad que tengan medidas de apoyo establecidas judicialmente.

## ● DEFINICIONES

En este reglamento, se entiende por:

- **Accesibilidad a la información y a la comunicación:** deben ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas:
  - ✓ Los entornos.
  - ✓ Los procesos.
  - ✓ Los bienes, productos y servicios.
  - ✓ Los objetos e instrumentos.
  - ✓ Las herramientas y dispositivos.

Para ello, deben tener **formatos adecuados y accesibles**, como: lengua de signos española, subtítulo, audiodescripción, textos y audios en lenguaje claro (así como otros productos de apoyo a la audición) y medios de apoyo a la comunicación oral.

- **Especialista en lengua de signos española:** profesional que enseña lengua de signos española.  
Desempeña funciones de: referente lingüístico, investigación, asesoramiento y creación de materiales inclusivos sobre la lengua de signos española.
- **Identidad lingüística de las lenguas de signos españolas:** son los valores, actitudes, percepciones, pensamientos y acciones asociados a:
  - La **comunidad lingüística** usuaria de las lenguas de signos española y catalana.
  - El sentimiento de **pertenencia** a esta comunidad.
- **Lengua de signos táctil o apoyada:** adaptación al **tacto** de la lengua de signos española.  
Lo hacen las personas sordociegas usuarias de dicha lengua para comunicarse, cuando su **visión ya no les permite seguir el movimiento de las manos** de quien se comunica con ellas. Las personas sordociegas ponen sus manos sobre las del interlocutor/a signante para seguir lo que le dice y comprender el mensaje.
- **Mediación comunicativa:** conjunto de intervenciones para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, usuarias de la lengua de signos española o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.  
Así, se posibilita el desarrollo de un **sistema de comunicación** y de **estrategias comunicativas**, así como la interacción comunicativa con su entorno y su participación social. La ejercen profesionales en mediación comunicativa.  
Incluye:
  - ✓ **Programas de promoción** de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral.
  - ✓ **Programas de sensibilización social.**

- **Productos de apoyo a la audición y a la comunicación oral para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas:**

productos fabricados o disponibles en el mercado para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación social.

Facilitan la audición y la comunicación oral.

Entre estos productos, se incluyen:

1. **Prótesis auditivas:** audífonos, implantes y dispositivos que funcionan en conexión con estas.
2. **Bucle o lazo de inducción magnética:** sistema de sonido que transforma la señal de una fuente de audio o microfóna, y genera un campo magnético que capta la prótesis de la persona con discapacidad auditiva y sordociega.

Así, esta persona percibe el sonido, sin limitaciones de distancia, reverberación o sonido ambiente.

Los bucles pueden ser: de instalación fija, eventual, portátil o de tipo individual.

3. **Equipos de frecuencia modulada:** son equipos que tienen:
  - Un **transmisor**, usado por el/la hablante, que recoge su voz con un micrófono.
  - Un **dispositivo receptor**, usado por la persona con discapacidad auditiva y sordociega, que se conecta con su audífono o su implante auditivo.

La señal se percibe directamente (sin limitaciones de distancia, reverberación o sonido ambiente) y se transmite a través de ondas de radiofrecuencia.

4. **Programas informáticos y aplicaciones móviles** para la habilitación y rehabilitación del lenguaje, el habla y la comunicación.

5. Otros productos audiológicos, tiflotécnicos y tecnológicos dirigidos a estos fines, aplicaciones y usos.

- **Servicios de interpretación o de videointerpretación en lengua de signos española:** servicios de intérpretes de lengua de signos española que **interpretan o traducen la información** de la lengua de signos a la lengua oral y escrita, y viceversa.

Así, se asegura el acceso a la información y la comunicación entre las personas sordas y su entorno.

- **Servicios de guía-intérpretación:** servicios de guías-intérpretes que atienden las necesidades de accesibilidad de las personas sordociegas.

El o la guía-intérprete debe:

- ✓ Conocer los **sistemas de comunicación** que usan las personas sordociegas.
- ✓ **Contextualizar** los mensajes, dando la información visual y auditiva relevante.
- ✓ **Guiar** a la persona sordociega en los **desplazamientos**, cuando ésta lo pida o sea necesario.

Estos servicios pueden usar nuevas tecnologías, mediante dispositivos móviles y tecnologías del habla.

- **Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación:** códigos y medios usados por personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que **complementan el habla y la comunicación**.

Entre estos sistemas, se incluyen los siguientes:

- A. **Comunicación bimodal:** sistema que combina el uso del habla con signos, a la vez.  
Sigue la estructura de la lengua oral.
- B. **Labiolectura o lectura labial:** técnica mediante la que se desarrolla la habilidad que permite leer en los labios las palabras que se pronuncian.

La labiolectura, junto a la expresión facial, facilita la percepción del mensaje que se transmite.

- C. **Palabra complementada:** sistema fonético que complementa la lectura labial con 8 configuraciones de la mano, que se ejecutan en 3 posiciones distintas respecto al rostro.

Así, se facilita la visualización de los fonemas del habla, se evitan ambigüedades y se favorece su comprensión.

- D. **Sistemas alfabéticos:** sistemas que se apoyan en el **deletreo** del mensaje, como: el sistema dactilológico o alfabeto manual, el dactilológico en palma, el uso de tablilla de comunicación y el uso de mayúsculas sobre la palma.

El sistema dactilológico o alfabeto manual es aquel donde **cada letra** se corresponde con **una configuración de la mano** del interlocutor/a, que se puede realizar en el aire y que se capta de forma visual; el dactilológico en palma, en el que cada letra es representada sobre la palma de la mano de la persona sordociega, para que pueda captarlas táctilmente; el uso de una tablilla de comunicación, donde el interlocutor señala junto con la persona sordociega las letras en relieve para formar una palabra, o las mayúsculas sobre la palma, donde el interlocutor escribe con su dedo índice las letras en mayúsculas que componen las palabras una sobre otra, en el centro de la palma de la mano de la persona sordociega.

- E. **Sistema Dactyls:** sistema alternativo de comunicación táctil de carácter mixto.

Consiste en transmitir el mensaje, combinando el **uso del alfabeto dactilológico táctil** con los **signos táctiles** y otros recursos propios del sistema, sobre la base de



unas reglas gramaticales que regulan su funcionamiento.

- F. **Sistema de signos Haptic:** método de comunicación complementario para conocer toda la información del **contexto**.

Se suele proporcionar en la espalda o en el brazo.

Así, la persona sordociega recibe información completa y puede tomar decisiones de forma autónoma, sabiendo todo lo que ocurre a su alrededor.

- G. **Sistemas técnicos y audiológicos de eliminación de ruido y aumento del volumen** para producir aumentos frecuenciales del sonido en las bandas de interés.

- **Servicios de accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual:** servicios que permiten a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas acceder a la **información visual, auditiva** o a ambas.

Son los siguientes:

1. **Audiodescripción:** servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, dando una información sonora adecuada que la traduce o explica, de manera que la persona con discapacidad visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve.

Su objetivo es compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje.

2. **Subtitulación:** presentación escrita del contenido sonoro y verbal.

Aparece sobrepuesta sobre una imagen (en general, a través de una pantalla) con la transcripción de lo contenido en una interacción comunicativa y/o en un entorno de concurrencia pública.

Su realización y edición se debe ajustar a lo establecido en la norma técnica vigente.

3. **Lengua de signos:** lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales.

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes en España tradicionalmente las usan como lenguas.

- **Signoguía o guía multimedia accesible:** dispositivo electrónico portátil de uso individual que ofrece información en la visita a una exposición, paseos turísticos, etc. en diversos formatos (por ejemplo, texto, imagen, vídeo y audio). Incorpora lengua de signos española, subtítulo y audiodescripción.
- **Medidas para asegurar la accesibilidad a la comunicación e información:** códigos y medios de comunicación, así como los recursos humanos y tecnológicos, servicios y productos de apoyo usados por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.  
Facilitan el acceso a la lengua de signos española y a la lengua oral del entorno, hablada y escrita.
- **Sordoceguera:** discapacidad única con entidad propia. Resulta de la combinación de 2 deficiencias sensoriales, la auditiva y la visual: genera barreras de comunicación únicas y necesidades específicas y heterogéneas en las personas sordociegas, que hacen que puedan ser usuarias, alternativa o simultáneamente, de la lengua de signos española, del braille y de los diversos medios de apoyo a la comunicación oral, aumentativos y alternativos, con servicios especializados de comunicación y acompañamiento prestados por personal específicamente formado para su atención para hacer frente a las actividades de la vida diaria

## PRINCIPIOS

- Respeto por la **diferencia** y la **aceptación** de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas como parte de la diversidad humana.
- Respeto a la **identidad lingüística** de las lenguas de signos españolas.
- Respeto a que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas conozcan y usen los **medios de apoyo a la comunicación oral**.
- Respeto a que las personas sordociegas conozcan y usen los **sistemas aumentativos y alternativos de comunicación**.
- **Igualdad** entre mujeres y hombres.
- **Perspectiva de infancia**: los/as menores sordos/as, con discapacidad auditiva y sordociegos/as tienen derecho a **expresar su opinión** sobre las cuestiones que les afecten, relacionadas con este reglamento.  
También tienen derecho a recibir **apoyos apropiados**, según su discapacidad y edad.

También se aplican a este reglamento los principios de la Ley 27/2007, de 23 de octubre [\(puedes consultar esta ley a través del siguiente enlace: ...\)](#) y los de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social [\(puedes consultar esta ley a través del siguiente enlace: ...\)](#), que son los siguientes:

- **Transversalidad de las políticas sobre lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral.**  
Las actuaciones de las Administraciones Públicas deben considerar las **necesidades y demandas** de las personas. Dichas actuaciones incluyen:
  - **Planes, programas y acciones**, pensados de forma **exclusiva** para personas **sordas, con discapacidad**

**auditiva y sordociegas**, usuarias de dichas modalidades lingüísticas o medios de apoyo.

- **Políticas y líneas de acción generales** en cualquier ámbito de actuación pública.

- **Accesibilidad universal.**

Deben cumplir las condiciones para ser **comprensibles, utilizables y practicables** por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad (y de la forma más autónoma y natural posible):

- ✓ Los **entornos**.
- ✓ Los **procesos**.
- ✓ Los **bienes, productos y servicios**.
- ✓ Los **objetos e instrumentos**.
- ✓ Las **herramientas y dispositivos**.

- **Libertad de elección.**

Pueden elegir la **lengua oral** y/o las **lenguas de signos** (española y/o propias de las Comunidades Autónomas):

- ✓ Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- ✓ Los padres, madres o representantes legales, si las personas anteriores son menores de edad o están incapacitadas.

- **No discriminación.**

Nadie puede ser discriminado/a ni tratado/a de forma desigual, directa o indirectamente, por usar en cualquier ámbito:

- ✓ Las lenguas de signos (española y/o propias de las Comunidades Autónomas).
- ✓ Los medios de apoyo a la comunicación oral.

- ✓ **Normalización.**

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas deben poder llevar una **vida normal**.

Para ello, deben poder **acceder** a los mismos **lugares, ámbitos, bienes y servicios** a disposición de cualquier persona.

## **NORMATIVA**

- [Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.](#)
- [Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.](#)